



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IVEY/UT/F-045/2024

Número de Folio PNT: 310569724000045

Folio de Salida: 2499

Asunto: Resolución.

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **310569724000045**, realizada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0.) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y para resolver dicho requerimiento de fecha **treinta de agosto del dos mil veinticuatro**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha treinta de agosto del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **310569724000045**, en la que se requirió información en los siguientes términos:

"1.-Persona encargada de la unidad de transparencia durante 2023 y 2024.

2.- Persona encargada de subir la información en el portal de transparencia durante 2023 y 2024, en específico del anexo VIII Remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y confianza, en virtud de que no se encuentra disponible esa información en la PNT.

3.- Documento en donde se haya levantado alguna acta administrativa a las personas responsables de la vigilancia o cumplimiento a la Ley y Normatividad de transparencia durante 2023 y 2024 por no vigilar y gestionar el REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" [Sic]

2.- Una vez analizada la solicitud de acceso a la información a la que se ha hecho referencia, esta Unidad de Transparencia emitió la respuesta correspondiente, y turnó por medio del oficio IVEY/UT/041/2024 al Comité de Transparencia del IVEY.

3.- De igual manera por medio de los oficios IVEY/UT/042/2024 e IVEY/UT/043/2024, fueron convocados los miembros del Comité de Transparencia con la finalidad de celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria.

4.- Con fecha once de septiembre fue llevada a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IVEY, en la que por Unanimidad de Votos, fue Confirmada la declaratoria de la Inexistencia de la información solicitada en el punto tres.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IVEY/UT/F-045/2024

Número de Folio PNT: 310569724000045

Folio de Salida: 2499

Asunto: Resolución.

En atención a lo ya señalado, esta Unidad de Transparencia tuvo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo primero de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día quince de abril del año dos mil ocho, el IVEY es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo **IVEY01/2016** en el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, cuyas funciones se encuentran en los artículos 44 y 45, respectivamente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General).

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General, el Comité de Transparencia del IVEY, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

CUARTO.- Que la Unidad de Transparencia del IVEY tiene entre sus funciones el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que esta Unidad de Transparencia del IVEY, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310569724000045, por considerarse de su competencia, siendo esta la siguiente:

"...

Al respecto le informo, que fue realizada la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), resultando lo siguiente:





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IVEY/UT/F-045/2024

Número de Folio PNT: 310569724000045

Folio de Salida: 2499

Asunto: Resolución.

Al cuestionamiento sobre la persona encargada de la Unidad de Transparencia durante los años 2023 y 2024, la respuesta es: Lic. Andrey Antonio Irra Salazar, Titular de la Unidad de Transparencia.

Sobre la persona encargada de subir la información en el portal de transparencia durante 2023 y 2024, en específico del anexo VIII Remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y confianza [Sic]; al respecto le informo que con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), la fracción VIII denominada (Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración); ésta aplica a este sujeto obligado, y el área responsable es la Dirección Administrativa, en la que su titular y responsable es el C.P. Julián Alberto Mena Geded. Director Administrativo del IVEY.

Ahora bien sobre el documento en donde se haya levantado alguna acta administrativa a las personas responsables de la vigilancia o cumplimiento a la Ley y Normatividad de transparencia durante 2023 y 2024 por no vigilar y gestionar el REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [Sic]; le informo que "NO" fue localizada dicha información, toda vez que no ha sido elaborada, gestionada, tramitada o se tenga en posesión de este Instituto documentación con tales características.

Señalado lo anterior, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la Inexistencia de la Información solicitada, de igual manera se solicita sean convocados los miembros del Comité de Transparencia del IVEY, con finalidad de Confirmar, en su caso, la Inexistencia señalada "[Sic].

SEXTO.- Por medio de los oficios IVEY/UT/042/2024 e IVEY/UT/043/2024, fueron convocados los miembros del Comité de Transparencia, y con fecha once de septiembre fue celebrada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IVEY, en la





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
IVEY/UT/F-045/2024

Número de Folio PNT: 310569724000045

Folio de Salida: 2499

Asunto: Resolución.

que se analizó la respuesta emitida por esta Unidad de Transparencia, confirmando el comité que esta Unidad de Transparencia con fundamento en el 131 de la Ley General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, resultando la Inexistencia de la información requerida en cuanto al acta administrativa solicitada.

SÉPTIMO.- Que el Comité de Transparencia en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria **“Confirmó por Unanimidad de Votos”** la **Inexistencia** de la información señalada por la Unidad de Transparencia; por consiguiente esta unidad hace del conocimiento del solicitante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en su parte conducente y adjunta a la presente resolución.

Décima Sexta Sesión Extraordinaria del 2024.

ACUERDOS

Primero.- Se confirma por Unanimidad de Votos, la Inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 310569724000045, en lo que respecta al acta administrativa requerida.

Segundo.- Se instruye a la unidad de transparencia del IVEY, entregar vía SISAI 2.0., de la PNT, la información localizada por la Unidad de Transparencia del IVEY.

Tercero.- Se ordena a la unidad de transparencia notificar al solicitante vía SISAI 2.0., de la PNT, la presente Décima Sexta Sesión Extraordinaria.

Señalado lo anterior, la unidad de transparencia:

RESUELVE:

- 1.- Poner a disposición vía SISAI 2.0., de la PNT, la presente resolución.
- 2.- Poner a disposición vía SISAI 2.0., la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IVEY.
- 3.- Infórmese que la resolución que nos ocupa, podrá ser impugnada a través del recurso de revisión por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia,





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

IVEY/UT/F-045/2024

Número de Folio PNT: 310569724000045

Folio de Salida: 2499

Asunto: Resolución.

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

4.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Atentamente:



Lic. Andrey Antonio Irra Salazar
Titular de la Unidad de Transparencia
Director Jurídico y de Regularización de Suelo
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

c.c.p.- Archivo.

SIB/ebt*



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del once de septiembre del dos mil veinticuatro, estando reunidos en la sala de juntas del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), ubicadas en la calle cincuenta y seis número cuatrocientos diecinueve de la colonia Centro en la Ciudad de Mérida, Yucatán; encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia el licenciado en Derecho **Andrey Antonio Irra Salazar**, Presidente del Comité de Transparencia, Titular de la Unidad de Transparencia, y Director Jurídico y de Regularización de Suelo, Contador Público **Julián Alberto Mena Geded**, Vocal del Comité de Transparencia, y Director Administrativo, Arquitecta **Leydi María Carrillo Aguilar**, Vocal del Comité de Transparencia, y Directora de Planeación Territorial, así como el licenciado en Derecho **Steve Irigoyen Basteris**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Subdirector Jurídico y de Regularización de Suelo del IVEY, para efectos de celebrar la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del IVEY, para la que fueron convocados bajo el siguiente:

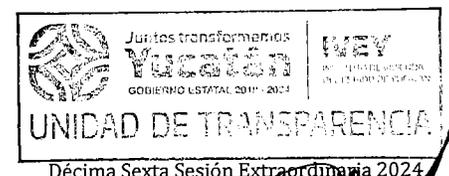
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del cuórum legal.**
- II. Lectura y aprobación del orden del día.**
- III. Análisis y aprobación, en su caso, de la Inexistencia de la información señalada por la Unidad de Transparencia del IVEY.**
- IV. Asuntos generales.**
- V. Clausura de la sesión.**

I.- Lista de asistencia y declaración del Cuórum Legal.- Mediante la firma autógrafa de la lista de asistencia que forma parte de esta acta, se constata la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo cual, se declara que se cuenta con el cuórum legal para llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del dos mil veinticuatro.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.- En el uso de la palabra el licenciado Steve Irigoyen Basteris, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del IVEY, procede a dar lectura del orden del día, el cual se aprueba por unanimidad de votos.

III. Análisis y aprobación, en su caso, de la Inexistencia de información señalada por la Unidad de Transparencia del IVEY.- El licenciado Steve Irigoyen Basteris, hace del conocimiento de los miembros del comité los siguientes:





ANTECEDENTES

1.- Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia del IVEY, recibió vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0.) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **310569724000045**, en la que se requirió información en los siguientes términos:

"1.-Persona encargada de la unidad de transparencia durante 2023 y 2024.

2.- Persona encargada de subir la información en el portal de transparencia durante 2023 y 2024, en específico del anexo VIII Remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y confianza, en virtud de que no se encuentra disponible esa información en la PNT.

3.- Documento en donde se haya levantado alguna acta administrativa a las personas responsables de la vigilancia o cumplimiento a la Ley y Normatividad de transparencia durante 2023 y 2024 por no vigilar y gestionar el REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" [Sic]

2.- Con fecha diez de septiembre la Unidad de Transparencia del IVEY, envió a este Comité de Transparencia la respuesta a la solicitud de acceso a la información antes señalada, por medio del oficio número IVEY/UT/041/2024, suscrito por el Lic. Andrey Antonio Irra Salazar, Titular de la Unidad de Transparencia, y Director Jurídico y de Regularización de Suelo del IVEY.

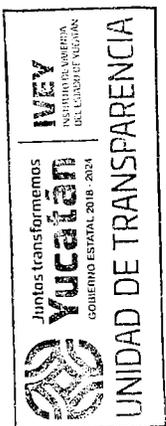
3.- En la misma fecha la unidad de transparencia del IVEY, por medio de los oficios IVEY/UT/042/2024 e IVEY/UT/043/2024 convocó a los miembros del Comité de Transparencia del IVEY, con la finalidad de Confirmar, en su caso, la Inexistencia de la información solicitada.

4.- Con fecha once de septiembre del presente, fue llevada a cabo la presente **Décima Sexta Sesión Extraordinaria**, en la que por **Unanimidad de Votos**, fue confirmada la Inexistencia de la Información solicitada.

De acuerdo a lo ya señalado este Comité de Transparencia, tuvo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el acuerdo IVEY 01/2016 en el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del IVEY, cuyas funciones se





encuentran en los artículos 44 y 45 respectivamente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General).

SEGUNDO.- Que el Comité de Transparencia del IVEY tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General.

TERCERO.- Que la Unidad de Transparencia, tiene entre sus funciones el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que después del análisis realizado a la respuesta emitida por la unidad de transparencia por medio del oficio IVEY/UT/041/2024 al folio **310569724000045**; siendo esta la siguiente:

"...

Al respecto le informo, que fue realizada la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), resultando lo siguiente:

Al cuestionamiento sobre la persona encargada de la Unidad de Transparencia durante los años 2023 y 2024, la respuesta es: Lic. Andrey Antonio Irra Salazar, Titular de la Unidad.

Sobre la persona encargada de subir la información en el portal de transparencia durante 2023 y 2024, en específico del anexo VIII Remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base y confianza [Sic]; al respecto le informo que con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), la fracción VIII denominada (Remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración); ésta aplica a este sujeto obligado, y el área responsable es la Dirección Administrativa, en la que su titular y responsable es el C.P. Julián Alberto Mena Geded. Director Administrativo del IVEY.





Ahora bien sobre el documento en donde se haya levantado alguna acta administrativa a las personas responsables de la vigilancia o cumplimiento a la Ley y Normatividad de transparencia durante 2023 y 2024 por no vigilar y gestionar el REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' [Sic]; le informo que "NO" fue localizada dicha información, toda vez que no ha sido elaborada, gestionada, tramitada o se tenga en posesión de este Instituto documentación con tales características .

Señalado lo anterior, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la Inexistencia de la Información solicitada, de igual manera se solicita sean convocados los miembros del Comité de Transparencia del IVEY, con finalidad de Confirmar, en su caso, la Inexistencia señalada "[Sic].

QUINTO.- Que es importante puntualizar que la Unidad de Transparencia con fundamento en los artículos 45 fracción II, IV y V, y el artículo 131 Ley General, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de esa unidad, con la finalidad de dar una respuesta correcta al folio señalado; de igual manera, con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Ley General, así como al Criterio 04/2019 que establece el "**Propósito de la declaración formal de inexistencia:** Es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado"; una vez confirmado que la Unidad de Transparencia realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que conforman la unidad; que el área competente informó por medio de oficio de respuesta ya señalado, la realización de la búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, sin localizar información que señale lo requerido; que este comité de transparencia se encuentra reunido con la finalidad de analizar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, con base en todo lo expuesto, este comité de transparencia del IVEY emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se confirma por Unanimidad de Votos, la Inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 310569724000045, en lo que respecta al acta administrativa requerida.

Segundo.- Se instruye a la unidad de transparencia del IVEY, entregar vía SISAI 2.0., de la PNT, la información localizada por la Unidad de Transparencia del IVEY.

